



MUNICIPALIDAD  
DE SANTIAGO DE SURCO

**RESOLUCIÓN N° 55 -2023-RASS**

Santiago de Surco, 10 ENE. 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:** El DS N° 2766562022, los Memorándums Nros. 5111-2022 y 64-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 5-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 20-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante DS N° 2766562022 del 15.12.2022, José Daniel Alvarado Romero señala que, habiendo realizado el cambio de lugar de celebración del matrimonio civil, del día sábado, fuera del distrito, al día sábado a las 15:00 horas en el Salón Matrimonial, solicita la devolución de la diferencia del pago realizado, respecto al Expediente Matrimonial N° 1053-2022;

Que, con Informe N° 065-2022-CALC-MSS del 19.12.2022, el Coordinador I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 1053-2022, iniciado el 09.08.2022, por los contrayentes José Daniel Alvarado Romero y Gabriela Rosalyn García Serafín, según Recibo de Caja N° 10895925, por Ciento Cincuenta y Dos con 60/100 soles (S/ 152.60) por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, y con Recibo de Caja N° 10895929 por la suma de Novecientos ochenta y 00/100 soles (S/ 980.00) por concepto de Celebración de Matrimonio Civil, fuera del distrito, día sábado, habiendo cambiado el lugar de Celebración del Matrimonio Civil al Salón Matrimonial, el día sábado, corresponde la devolución de la suma de cuatrocientos noventa y tres y 00/100 Soles (S/ 493.00) que viene hacer la diferencia entre S/ 980.00 (Matrimonio Civil realizado día sábado fuera del distrito), menos S/ 487.00 (Matrimonio Civil realizado día sábado en el salón matrimonial);

Que, mediante Informe N° 5-2023-SGT-GAF-MSS del 05.01.2023, la Subgerencia de Tesorería otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes José Daniel Alvarado Romero y Gabriela Rosalyn García Serafín, con el Recibo N° 10895929, registrados en el Sistema de Caja SATTI;

Que, el Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1 del Artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Estando a lo expuesto y conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida mediante Informe N° 20-2023-GAJ-MSS del 09.01.2023, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

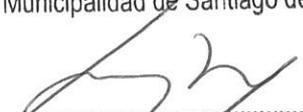
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la devolución del pago solicitado por **JOSÉ DANIEL ALVARADO ROMERO**, equivalente a la suma de cuatrocientos noventa y tres y 00/100 Soles (S/ 493.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaría General

CBMDO/LIHVM/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde